

Gobierno de Puerto Rico
PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000
Hato Rey, PR 00918
Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:
JESSIKA D. PADILLA RIVERA
EXPRESIDENTA ALTERNA
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

CASO NÚM.:
DI-FEI-2026-0001

SOBRE INFRACCIONES A:
**ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO
PENAL DE PUERTO RICO**

**ARTÍCULO 4.2(B) DE LA LEY
DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
DE PUERTO RICO**

RESOLUCIÓN

La Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como *Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente* dispone que el mecanismo del Fiscal Especial Independiente, bajo la supervisión de un Panel cuyos miembros serán seleccionados de entre los exjueces o exjuezas de los tribunales, garantiza la absoluta objetividad de investigaciones contra altos funcionarios del Gobierno.

La institución del Fiscal Especial Independiente y del Panel, según surge de la Exposición de Motivos, provee un foro neutral e independiente para dilucidar palpablemente ante el pueblo supuestos o reales actos indebidos atribuibles a funcionarios gubernamentales, creándole así a funcionarios honestos un medio efectivo para preservar su integridad y reputación.

En su Artículo 16 inciso (2), dicha Ley dispone que al concluir su encomienda todo Fiscal Especial rendirá al Panel un informe final, el cual será público, que contendrá una descripción completa y detallada de las gestiones realizadas.

El referido Artículo establece que el Fiscal Especial incluirá en su informe una relación de los casos investigados y tramitados y que expondrá las razones por las cuales decidió no incoar alguna acción sobre conducta o hechos relacionados con la investigación encomendada. En ese contexto, el 12 de agosto de 2026, la Fiscal Especial Independiente, Lcda. Leticia Pabón Ortiz, y la Fiscal

Especial Delegada, Ileana Agudo Calderón, designadas respectivamente en el asunto de epígrafe, presentaron ante este Panel su *Informe Final sobre Investigación Realizada en el Caso Núm. DI-FEI-2026-0001*, relacionado con la Hon. Jessika D. Padilla Rivera, expresidenta de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE).

Resulta pertinente esbozar el origen y desarrollo procesal del asunto que culminó en la investigación ante nuestra consideración. El 12 de enero de 2026, la Secretaria del Departamento de Justicia, Hon. Lourdes Gómez Torres, remitió al Panel el correspondiente *Informe de Investigación Preliminar* relacionado con determinadas actuaciones de la Hon. Jessika D. Padilla Rivera mientras se desempeñaba como Presidenta de la Comisión Estatal de Elecciones.

Como resultado de aquella investigación preliminar, la División de Integridad Pública y Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia (DIPAC), determinó, que existía causa suficiente para creer que la entonces Presidenta Alterna de la Comisión Estatal de Elecciones, Lcda. Jessika D. Padilla Rivera, había incurrido en conducta constitutiva del delito de Malversación de Fondos Públicos, según tipificado en el Artículo 264 del Código Penal de Puerto Rico. Ello, al autorizar el otorgamiento de una bonificación a empleados exentos de dicha agencia, cuyo desembolso ascendió a \$177,586.49, en violación a la normativa legal vigente. Asimismo, se concluyó que existía causa suficiente para creer que la referida funcionaria había incurrido en una violación al Artículo 4.2(b) de la Ley Núm. 1-2012, conocida como, *Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico*.

En esencia, el referido estaba relacionado con la autorización y desembolso de un pago a empleados exentos de la CEE, denominado “pago único no recurrente”, utilizando fondos públicos provenientes de una partida presupuestaria relacionada con los gastos operacionales de las Elecciones Generales de 2024, sin que mediara autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) ni de la Junta de Supervisión y Administración Financiera.

Luego de evaluar el referido y la documentación sometida, el 27 de enero de 2026 este Panel designó a las fiscales Pabón Ortiz y Agudo Calderón para realizar la investigación correspondiente conforme a la Ley Núm. 2-1988, *supra*.

Culminada dicha encomienda, las fiscales designadas presentaron el Informe Final que hoy tenemos ante nuestra consideración.

Para el cumplimiento de la encomienda conferida por este Panel, las Fiscales Especiales Independientes **desarrollaron una investigación de considerable amplitud, durante la cual entrevistaron a cuarenta y cinco (45) personas vinculadas, desde distintas perspectivas, con los hechos objeto del referido**. La prueba testifical comprendió a funcionarios y exfuncionarios de la Comisión Estatal de Elecciones, incluidos presidentes y expresidentes, comisionados electorales y personal adscrito a las áreas de Presidencia, Secretaría, Presupuesto, Finanzas, Recursos Humanos y Nómina; así como funcionarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda, la Oficina del Contralor, la Oficina del Inspector General, la Oficina de Ética Gubernamental, el Departamento de Justicia y la Policía de Puerto Rico.

De igual forma, dichas fiscales recibieron el testimonio del abogado de la funcionaria investigada, quien compareció al inicio de la investigación para exponer la teoría de su representada y entregar documentación para su consideración.

Con el propósito de reflejar la amplitud de la investigación y poner en contexto la prueba que sirve de base a la determinación que hoy adoptamos, reseñamos a continuación, de manera concisa y en el orden seguido en el Informe Final, los aspectos medulares de los testimonios recibidos. Esta relación no pretende reproducir íntegramente cada declaración, sino identificar la participación o el conocimiento de cada testigo, las coincidencias y contradicciones pertinentes y aquellos hechos que inciden sobre los elementos objetivos y subjetivos de los delitos investigados.

Antes de investigar las alegaciones formuladas por la Hon. Jessika Padilla

Rivera, las fiscales especiales entrevistaron a la fiscal Elba Acevedo Pérez, adscrita a la DIPAC del Departamento de Justicia y encargada de la investigación preliminar. Esta destacó la opinión legal preparada por la Lcda. Belvis Aquino, la cual sirvió de fundamento para la concesión de las bonificaciones objeto de investigación. Según explicó, la consulta formulada a Aquino se limitó a determinar si la entonces presidenta alterna de la Comisión Estatal de Elecciones poseía autoridad para conceder bonificaciones a los empleados de dicha agencia; por ello, el análisis jurídico se circunscribió a los reglamentos internos de la CEE.

La fiscal Acevedo Pérez manifestó, además, que las declaraciones ofrecidas por la directora de Presupuesto de la CEE, Yarelys Meléndez Rivera, le parecieron inconsistentes o contradictorias.

Las fiscales especiales también investigaron las aseveraciones en el sentido de que el 26 de marzo de 2025 la entonces presidenta alterna se había reunido con los comisionados electorales y había recibido advertencias sobre la improcedencia del pago de las bonificaciones.

Sobre esto hubo expresiones públicas del Lcdo. Yusef Lamboy López, representante legal de la Hon. Jessika Padilla Rivera. Las fiscales especiales corroboraron, mediante el testimonio del Comisionado Alterno del PNP, Félixavier Méndez Soto, y la documentación recopilada, que el 26 de marzo de 2025 no se celebró reunión alguna entre la expresidenta y los comisionados. Ese día, Méndez Soto remitió un correo electrónico en el que cuestionó la exclusión de varios comisionados electorales, activos e inactivos, de la lista de beneficiarios de la bonificación. Explicó, que estos habían trabajado horas extraordinarias bajo circunstancias similares durante el período electoral, por lo que consideraba injustificado que fueran excluidos mientras la expresidenta figuraba entre las personas que recibirían el pago.

Según el testigo, la expresidenta contestó el correo ese mismo día y afirmó que la evaluación para conceder la bonificación se había realizado

conjuntamente con Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto.

Las fiscales especiales corroboraron que fue la propia expresidenta quien solicitó una reunión con el comisionado electoral del PNP, Lcdo. Aníbal Vega Borges, la cual se celebró el 27 de marzo de 2025 en su oficina. Méndez Soto compareció por invitación del comisionado y allí supo que la reunión estaba relacionada con su correo electrónico. Vega Borges manifestó inicialmente que no lo había leído; luego de examinarlo, indicó que coincidía con su contenido y cuestionó cuál había sido la supuesta falta de respeto, pues la expresidenta no había explicado las exclusiones ni la disparidad entre los pagos.

Méndez Soto afirmó que durante la reunión no ocurrió incidente alguno que pudiera considerarse una amenaza y que Vega Borges nunca se expresó de manera amenazante contra la expresidenta. Añadió que, en abril de 2025, el comisionado electoral del PPD solicitó que el pago de la bonificación a los empleados exentos se incluyera como tema de discusión de la Comisión.

El asunto también había sido planteado mediante una querella presentada por la Lcda. Mailin Steidel Figueroa, quien no había sido incluida entre las personas que recibieron la bonificación.

Por su parte la señora Madeline Ramos Caraballo, quien se desempeñó como secretaria ejecutiva de la expresidenta y continúa ejerciendo dicho cargo bajo la nueva presidencia de la Comisión Estatal de Elecciones, a solicitud de las fiscales especiales, examinó el calendario de la oficina y los correos electrónicos relacionados con la reunión en controversia.

Aunque ya no participaba de esas reuniones, aseguró que nunca escuchó discusión alguna entre el Lcdo. Aníbal Vega Borges, Félixavier Méndez Soto y la expresidenta. Tampoco observó a persona alguna salir disgustada de la oficina ni la expresidenta le manifestó que hubiera sido amenazada con un referido al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

El Lcdo. Aníbal Vega Borges declaró que la reunión del 27 de marzo de 2025 se celebró luego de recibir una llamada de la secretaria de la expresidenta

citándolo a su oficina. Durante ésta, la expresidenta sostuvo que cualificaba para recibir el pago y que su concesión quedaba a su discreción. Vega Borges le recomendó cautela, pues entendía que el pago podía ocasionar cuestionamientos e incluso constituir una violación de ley. Tanto él como el comisionado alterno plantearon que, si se había determinado conceder el pago, debía incluirse a todos los empleados que trabajaron horas extraordinarias. La expresidenta afirmó que no tenía que consultar a la OGP ni a la Junta de Supervisión Fiscal, elevó el tono de voz y expresó que ellos querían destruirla.

Vega Borges catalogó, además, como falsas las expresiones públicas realizadas por el abogado de la expresidenta. Negó haberle tocado el hombro o amenazarla. Añadió que, después de ese encuentro, no tuvo problemas con la expresidenta y que el asunto no volvió a discutirse hasta el 30 de abril de 2025, cuando fue incluido en la agenda de una reunión de la Comisión a solicitud del comisionado electoral del PPD.

Ya bajo la nueva presidencia de la CEE, se aprobó unánimemente realizar un referido para esclarecer la situación relacionada con los pagos. A base de la prueba recopilada, las fiscales especiales concluyeron que no se acreditó que Vega Borges hubiera amenazado a la expresidenta ni que hubiese efectuado individualmente el referido al Departamento de Justicia.

Por otro lado, el señor Martín Vázquez Rivera, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como técnico de control de datos del Departamento de Hacienda, explicó a las fiscales especiales el procedimiento utilizado para procesar los pagos remitidos por las agencias gubernamentales.

La señora Mariliana Reyes Matos, también técnica de control de datos del Departamento de Hacienda, declaró que sus funciones consistían en recibir los nombramientos e informes de cambio de las agencias y verificar la información recibida contra los archivos correspondientes.

Explicó, que el pago objeto de la investigación fue remitido bajo el código "SER", correspondiente a salario extra regular, por lo que no levantó sospechas

entre los funcionarios de Hacienda. Estos verifican que los pagos no aparezcan identificados como bonos o bonificaciones, debido a las prohibiciones establecidas en la Ley 26-2017. De haberse clasificado como bonificación, la agencia habría tenido que acompañarlo con la correspondiente autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La señora Mariliana Reyes Matos explicó que los funcionarios del Departamento de Hacienda procesan los pagos de acuerdo con el concepto informado por cada agencia, sin evaluar su corrección o legalidad. Por ello, no tienen forma de determinar si un pago identificado como salario extra regular constituye realmente una bonificación. Aclaró que, cuando el concepto aparece expresamente como bono o bonificación, se genera una alerta y se requiere a la agencia la autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; de no presentarse, el pago no se procesa.

La testigo indicó que maneja aproximadamente sesenta (60) agencias gubernamentales y que los pagos identificados como salario extra regular se procesan habitualmente los días 15 y 30 de cada mes. Su declaración evidenció que Hacienda depende de la clasificación suministrada por la agencia y no cuenta con un mecanismo para verificar la verdadera naturaleza del desembolso. Este testimonio también permitió aclarar que, contrario a lo señalado por empleados de la CEE, el concepto "SER" no fue originado ni asignado por el Departamento de Hacienda, sino informado por la propia agencia al remitir el pago.

La señora Paulina Morales Rivera, quien para la fecha se desempeñaba como secretaria ejecutiva del secretario de la Comisión Estatal de Elecciones, declaró que no participó en las discusiones relacionadas con la concesión del pago y que únicamente había escuchado rumores sobre éste. Desconocía los criterios utilizados para determinar quiénes lo recibirían y los distintos porcentajes concedidos.

Morales Rivera relató que advirtió la existencia de dos cheques en su

cuenta de colecturía virtual y consultó a la oficial de Nómina y a la jefa de Presupuesto de la CEE. Estas le informaron que se trataba de un pago único no recurrente ordenado por la expresidenta. La testigo recibió un pago equivalente al 15 % y acudió a la oficina de la expresidenta para agradecerle. Expresó que entendía merecerlo porque durante el proceso electoral de 2024 trabajó en numerosas ocasiones hasta después de las 10:00 p. m., así como algunos sábados y domingos. Añadió que, si el pago hubiese sido ilegal, entendía que alguna de las oficinas que intervinieron en el proceso debió haberlo detenido.

Finalmente, la señora Yaritza Pagán Rodríguez, analista sénior de presupuesto de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, explicó que entre sus funciones se encuentra evaluar las transacciones con impacto fiscal, incluidos los presupuestos de las agencias, las transacciones fiscales, los asuntos de recursos humanos y las compras.

La señora Yaritza Pagán Rodríguez declaró que la directora asociada de Presupuesto de la OGP, Débora Cintrón Ramos, le solicitó, junto con el “analista senior” Juan Alejandro Rodríguez, examinar aproximadamente noventa y siete (97) páginas de documentos remitidos por la Comisión Estatal de Elecciones relacionados con el pago de una bonificación denominada por la agencia como “pago único no recurrente”.

Pagán Rodríguez explicó la procedencia de los fondos utilizados y señaló que las partidas de las cuales se efectuó el desembolso no formaban parte del presupuesto original de la CEE. Se trataba de fondos adicionales solicitados para otros propósitos y autorizados por la OGP y la Junta de Supervisión y Administración Financiera. Aunque los sobrantes podían destinarse a otros fines, ello requería que la CEE solicitara previamente a la OGP autorización para variar su uso, trámite que no se realiza con regularidad.

La testigo indicó que el concepto de “salario extra regular” no se utiliza en todas las agencias, aunque este tipo de pago se procesa con frecuencia. Añadió que las agencias se rigen por la terminología establecida en los reglamentos del

Departamento de Hacienda. Como resultado de su evaluación, entendió que procedía revertir la transacción o adoptar medidas correctivas.

La señora Keyla Ortiz Quiles, consultora del Departamento de Hacienda en la División de Intervención de Producción de la plataforma RHUM, explicó que trabaja con los “tickets” remitidos por las agencias, cuyo número identifica cada transacción. Aclaró, que no intervino en los pagos investigados ni trabajó con los detalles del pago único no recurrente.

De otro lado, el señor Orlando Carlos Rivera Berríos, director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, declaró, que advino en conocimiento del pago luego de recibir una llamada de una periodista, quien le informó que la CEE había concedido una bonificación y que la expresidenta Jessika Padilla Rivera figuraba entre sus beneficiarios. También recibió una llamada de Elisa Guardiola Torres, directora de Gerencia de Presupuesto de la Junta de Supervisión y Administración Financiera, tras lo cual inició las indagaciones correspondientes.

Rivera Berríos cursó un requerimiento oficial a la CEE solicitando la documentación relacionada con el desembolso. Explicó, que la información recibida no permitió determinar los criterios utilizados para establecer las cantidades pagadas a los empleados exentos ni quién tomó esa decisión. La OGP preparó un informe interno con sus hallazgos y recomendaciones y, como resultado, refirió el asunto al Departamento de Justicia, la Oficina del Inspector General, la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Contralor. Asimismo, congeló a la CEE la cantidad de \$177,586.49, equivalente al total desembolsado para efectuar los pagos.

La Lcda. Valeria Belvis Aquino, ayudante especial de la expresidenta y abogada de la División Legal de la Comisión Estatal de Elecciones, declaró, que la expresidenta le mostró una carta de un empleado que solicitaba el pago de horas trabajadas y le requirió una opinión legal, basada en la reglamentación interna de la CEE, sobre su facultad para efectuarlo. La opinión incluyó un análisis del Código Electoral y concluyó que el pago no tenía que someterse a la

consideración del pleno de los comisionados. Una vez remitida, la testigo indica que no volvió a discutirla con la expresidenta ni tuvo conocimiento de los trámites posteriores realizados para procesar el desembolso.

Aproximadamente dos semanas después, la jefa de Presupuesto, Yarelis Meléndez Rivera, le mencionó la prohibición sobre bonificaciones establecida en la Ley 26-2017, aunque no discutieron las disposiciones de PROMESA. La licenciada Belvis Aquino reconoció que conocía esa prohibición, pero entendió que existían excepciones y presumió que la expresidenta estaba realizando las gestiones necesarias para viabilizar el pago. No obstante, no explicó por qué, al referirse ante el Departamento de Justicia a las exclusiones aplicables a la CEE bajo otras leyes laborales y de recursos humanos, no consideró que la Comisión no estaba excluida de las disposiciones de PROMESA.

La testigo no recordó si envió copia de su opinión a algún otro funcionario, aunque manifestó que, según su mejor recuerdo, no la remitió a Recursos Humanos ni a Finanzas. Esta particularidad llamó la atención de las fiscales especiales, pues pudo identificar las dependencias a las que entendía que no había copiado, pero no recordó a quiénes había remitido la comunicación.

Las fiscales especiales también identificaron diferencias entre las declaraciones ofrecidas por la licenciada Belvis Aquino ante el Departamento de Justicia, la Oficina del Inspector General y durante la investigación encomendada por el PFEI. Ante la OIG sostuvo que la carta del empleado abrió la puerta para que la expresidenta gestionara el pago y afirmó que el asunto se había discutido en dos ocasiones ante el pleno de la Comisión, sin precisar cómo obtuvo esa información. Ese dato no fue mencionado en su entrevista con el Departamento de Justicia ni ante las fiscales especiales. Asimismo, cuando se le preguntó si la CEE estaba exenta de la Ley 26-2017 y de PROMESA, expresó que ese asunto no formó parte de la consulta que le hizo la expresidenta.

Finalmente, la licenciada Belvis Aquino indicó que sólo se reunió con la expresidenta cuando ésta le solicitó la opinión legal y que no participó en los

trámites internos del pago. No obstante, manifestó que tuvo conocimiento del descontento existente y de los roces surgidos entre la expresidenta y los comisionados electorales.

Asimismo, fue entrevistado el Hon. Jorge R. Rivera Rueda, actual Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, quien declaró que advino en conocimiento del pago en abril de 2025 y que los comisionados manifestaron incomodidad por la falta de información sobre los criterios utilizados. Confirmó que, durante la reunión del 30 de abril de 2025, se aprobó unánimemente referir el asunto para investigación y que no percibió animosidad contra la expresidenta. Indicó, que esta nunca le informó haber recibido amenazas de los comisionados ni haber enfrentado alguna situación de peligro. Añadió, que posteriormente la CEE enmendó su reglamentación para establecer criterios objetivos de compensación y requerir las autorizaciones fiscales correspondientes.

El señor Ernesto C. González Rodríguez, comisionado electoral del Partido Popular Democrático, declaró que los salarios de los empleados de la CEE eran bajos y que estos habían trabajado extensas jornadas durante el período electoral. Explicó que, luego de que la Junta devolviera el plan de reclasificación, entendió necesario identificar alguna forma de compensarlos. Como conocía que ciertas uniones habían negociado pagos únicos con la Junta y la expresidenta había informado que existían economías presupuestarias, entendió que un pago de esa naturaleza podía ser aprobado. Por ello, remitió a la expresidenta una propuesta para conceder un pago de \$2,500 de manera uniforme a cada empleado exento.

González Rodríguez afirmó que el asunto se discutió en reuniones de la Comisión. Aunque mencionó una reunión del 13 de marzo de 2025, las fiscales especiales verificaron que las minutas de esa fecha no contenían discusión alguna sobre el pago. En las minutas del 19 de marzo de 2025 sí consta que el comisionado alterno del PPD preguntó sobre el asunto. Como parte de las

respuestas ofrecidas, la expresidenta manifestó que se habían identificado sobrantes en la nómina electoral y que restaba la aprobación del Departamento de Hacienda. También señaló, que las cantidades se determinarían considerando las horas extraordinarias, el puesto y las ejecutorias de cada empleado. No obstante, la información surgió mediante preguntas de los comisionados y no como una propuesta sometida por la expresidenta para la aprobación del pleno.

Luego de efectuarse los pagos, el testigo tuvo conocimiento de inconformidades relacionadas con las cantidades concedidas y examinó el correo enviado por el comisionado alterno del PNP. Entendió que los cuestionamientos surgieron porque los comisionados desconocían los criterios y el método utilizado para determinar las sumas. Aunque opinó que la expresidenta tenía autoridad legal para efectuar el pago y recordó que un expresidente de la CEE había concedido uno similar.

El Lcdo. Francisco Rodríguez Pina, director de Querellas e Investigación de la Oficina del Inspector General (OIG), declaró que no fue consultado durante el proceso mediante el cual se concedieron los pagos. Explicó que, luego de trascender públicamente la noticia, recomendó a la directora de la OIG que se iniciara una investigación. Añadió, que una consulta realizada a la Junta reflejó la necesidad de establecer en la CEE guías económicas que debían implantarse por conducto de la OGP.

El señor Christian Rivera Sánchez, investigador de la OIG, declaró que el 16 de mayo de 2025 participó, junto con Alvin Santos el técnico, Técnico de Sistemas y con el Ing. Eduardo Nieves Cartagena, Director de la Oficina de Sistemas de la CEE, en la implantación de un "litigation hold" sobre los correos electrónicos de empleados de la agencia. La medida tuvo el propósito de detener la destrucción sistemática de información y fue documentada mediante una certificación. No obstante, las fiscales especiales concluyeron que la información ocupada no podía utilizarse como evidencia por deficiencias en la cadena de custodia.

El señor Rivera Sánchez indicó, además, que durante mayo se recibió una comunicación de la OGP recomendando el recobro de los fondos y que la OIG formuló igual recomendación. Finalmente, explicó, que se evaluaron diversas posibles razones para las diferencias entre los pagos, pero ninguna permitió concluir que respondieran a afiliaciones políticas. Aunque una persona planteó esa posibilidad, no se obtuvo evidencia que la sustentara.

El investigador Christian Rivera Sánchez añadió que, luego de examinar numerosas comunicaciones obtenidas durante la investigación, no encontró evidencia de que alguna persona hubiera advertido a la expresidenta que necesitaba la autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para realizar el pago.

El señor Manuel Daniel García Calderón, especialista en auditoría forense de la Oficina del Contralor, declaró, que no participó directamente en la investigación de los hechos. Explicó, que recibió la querella y la refirió a Julio Dávila Bravo para evaluación. Debido a que la Oficina del Inspector General ya investigaba el asunto, inicialmente se determinó cerrar la intervención de la Oficina del Contralor. Añadió que, bajo la nueva administración de esa oficina, las querellas serían investigadas aunque otra agencia también estuviera interviniendo.

La Lcda. Jailisse Marie Rosario Vicente, directora auxiliar de Operaciones del Área de Presupuesto de la OGP, explicó, que recibió y recopiló los documentos remitidos por la CEE y asignó su análisis a Juan Alejandro Rodríguez y Yaritza Pagán Rodríguez. Aunque no preparó el informe final de OGP, revisó su contenido y recomendaciones. Declaró que las partidas presupuestarias tienen usos específicos y que cualquier reprogramación de fondos requiere la autorización de OGP y de la Junta de Supervisión Fiscal. Confirmó que la CEE certificó que no había realizado dichas consultas y que la retención de fondos fue ordenada como medida cautelar.

La señora Marielba Lozada López, empleada de la Comisión Estatal de

Elecciones, declaró que no intervino en el proceso relacionado con el pago de la bonificación. Durante su entrevista manifestó que el Departamento de Justicia le había tomado una declaración jurada, pero posteriormente se corroboró que dicha información no era correcta.

El señor Wilson Rivera Alvarado, director auxiliar de Cumplimiento Fiscal de la OGP, explicó que se había aprobado para la CEE un fondo de reserva de \$4,000,000 bajo la tutela de esa oficina. La CEE solicitó en tres ocasiones partidas de ese fondo para sufragar gastos relacionados con las elecciones generales de 2024. Señaló que los presupuestos generales no incluyen partidas para bonificaciones y que el único bono autorizado por la legislación vigente es el bono de Navidad. Añadió que la CEE no podía utilizar ni transferir los fondos sin la autorización correspondiente, aunque estos estuvieran disponibles. Su participación se limitó a efectuar el recobro de la cantidad utilizada para realizar los pagos.

La señora Miriam Díaz Viera, funcionaria de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, proporcionó las certificaciones de los adiestramientos tomados por la expresidenta. Explicó, que los funcionarios nombrados por el gobernador y confirmados por la Asamblea Legislativa deben completar, dentro de los noventa días siguientes a su nombramiento, cursos relacionados con la administración gubernamental, los delitos contra la función pública, la contratación gubernamental y la reglamentación aplicable.

El señor Juan Alejandro Rodríguez, analista sénior de Presupuesto Gubernamental de la OGP, participó en la evaluación encomendada por la directora de Presupuesto de esa oficina. Al examinar los documentos remitidos por la CEE, determinó que el pago se efectuó con cargo a una asignación especial destinada globalmente a los gastos electorales y no al pago de bonificaciones. Explicó que el "Fondo 141" no podía utilizarse para ese propósito y que cualquier sobrante requería que la CEE presentara un planteamiento ante la OGP para solicitar autorización para variar su uso. A base de esta prueba, las fiscales

especiales concluyeron que la CEE tenía que consultar y obtener autorización de la OGP y de la Junta de Supervisión y Administración Financiera antes de utilizar los fondos sobrantes para pagar a los empleados exentos, trámite que no se realizó.

El señor Julio Dávila Bravo, funcionario de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, explicó el procedimiento utilizado para obtener, extraer y preservar evidencia digital.

La Lcda. Lumaris Rivas Torres, funcionaria de la Oficina de Ética Gubernamental, explicó que, cuando esa oficina recibe un planteamiento o queja, realiza una investigación preliminar y, si encuentra fundamento para continuar, el asunto se convierte en una querella. Indicó que la investigación relacionada con estos hechos surgió de referidos realizados por el representante José Varela, la OGP y la Oficina del Inspector General. La OEG y la OIG acordaron realizar la investigación de manera conjunta.

La Dra. Ana Teresa Rodríguez Lebrón, directora auxiliar del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético de la Oficina de Ética Gubernamental, aclaró que dicho centro desempeña una función estrictamente educativa y no participa en investigaciones.

El señor Julio Bonet Díaz, director de Operaciones de la CEE, declaró que no intervino en las gestiones relacionadas con el pago y que desconocía los criterios utilizados para determinar las cantidades concedidas.

Finalmente, la señora Rosa Ortiz Maldonado, empleada de la CEE que procesa pagos mediante el sistema RHUM, declaró que, al momento de los hechos, ningún empleado recibía diferenciales salariales según el nuevo plan de retribución. Indicó, que la expresidenta había recibido anteriormente un diferencial, mientras ocupaba el cargo de presidenta alterna, para equiparar su remuneración con la del presidente en propiedad. No obstante, desconocía quién había autorizado ese diferencial.

La señora Déborah Cintrón Ramos, directora asociada de la Directoría de

Presupuesto de la OGP, declaró que el director de esa oficina, Orlando Rivera Berríos, advino en conocimiento del pago mediante una comunicación con una periodista y le encomendó investigar el asunto.

Como parte de la evaluación realizada, se requirió información a la CEE y se verificaron los registros de solicitudes de autorización mantenidos por la OGP. La señora Cintrón Ramos explicó que no se recomendó iniciar una acción legal porque los fondos fueron recuperados y, por estar asignados a un propósito específico, tampoco podían utilizarse una vez finalizado el período presupuestario. Por consiguiente, se concluyó que no hubo impacto económico y solamente se recomendaron medidas correctivas y preventivas, sin establecerle a la CEE un término para implantarlas.

La señora Marielys Rodríguez Matos, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como analista de Presupuesto II de la CEE, declaró que el señor Heriberto Salgado Santiago le solicitó verificar la disponibilidad de fondos para realizar el pago. Explicó que tenía a su cargo las cuentas de la CEE y la preparación de informes mensuales, mientras que Yarelis Meléndez Rivera atendía las cuentas de fondos federales. Añadió que, cuando se emitió el pago, Meléndez Rivera se encontraba en un viaje oficial en Guam.

Rodríguez Matos indicó que inicialmente figuraba en la lista de personas que recibirían el pago, pero fue excluida antes del viaje de Meléndez Rivera. Ante el Departamento de Justicia manifestó que su exclusión respondió a las pocas horas que había trabajado. Sin embargo, ante las fiscales especiales expresó que ocurrió después de una discusión que sostuvo con Meléndez Rivera, lo que reflejó una diferencia entre ambas versiones. Finalmente, declaró que desconocía el origen de la denominación “pago único no recurrente”.

La Lcda. Suzette Suárez Pacheco, directora asociada de Asesoría Legal de la OGP, declaró, que estuvo a cargo de contestar los requerimientos formulados por la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Como parte de esas gestiones, solicitó los documentos relacionados con el pago

y entregó a las fiscales especiales la documentación que sustentaba su testimonio. Tras examinar la opinión legal preparada por la Lcda. Valeria Belvis Aquino, confirmó que el análisis se limitó al Código Electoral y a la reglamentación interna de la CEE.

La señora Perla Cruz Mercado, ayudante especial y "chief of staff" de la expresidenta, declaró, que tenía a su cargo los asuntos relacionados con el personal. Explicó, que varios empleados acudían reiteradamente ante la expresidenta para solicitar algún pago por las horas trabajadas durante el proceso electoral, pues tenían conocimiento de que otros empleados habían recibido pagos por tiempo compensatorio acumulado. Según la testigo, las solicitudes eran frecuentes y generaban una presión constante sobre la expresidenta para que atendiera el asunto.

Cruz Mercado manifestó que, después de que la Lcda. Valeria Belvis Aquino remitiera su opinión legal por correo electrónico, esta se reunió con la expresidenta para discutir su contenido y fue entonces cuando la expresidenta la aceptó. Esta versión difiere de la ofrecida por la licenciada Belvis Aquino, quien afirmó que solamente se reunió con la expresidenta cuando recibió la encomienda. También contrasta con lo expresado por la propia Cruz Mercado ante la Oficina del Inspector General, donde manifestó que desconocía o no recordaba si ambas se habían reunido después de entregada la opinión, según surge de la grabación de aquella entrevista.

La testigo añadió, que la expresidenta se reunió con Yarelis Meléndez Rivera para determinar si los fondos disponibles podían utilizarse para efectuar el pago; que la División de Recursos Humanos preparó la lista de las personas que cualificaban; y que la División de Finanzas remitió el pago al Departamento de Hacienda. Indicó, además, que la expresidenta solicitó a Dora Torres una explicación sobre el cómputo de sus horas extraordinarias y que, por recomendación de ésta, realizó ajustes a sus hojas de asistencia.

El señor José Luis Feliciano Zambrana, agente del Negociado de

Investigaciones Especiales, ofreció a las fiscales especiales un recuento de las gestiones investigativas y de los detalles recopilados sobre el caso.

Por su parte, el Lcdo. Rolando Cuevas Colón, secretario de la Comisión Estatal de Elecciones, declaró, que prestó una declaración jurada en la oficina del abogado de la expresidenta, ubicada en el edificio de FirstBank en Santurce. Explicó, que participó en la determinación de las cantidades correspondientes a los empleados bajo su supervisión, tomando en consideración las horas trabajadas y su apreciación del desempeño de estos. No recordó cuántos empleados supervisaba ni cuántos estaban bajo la supervisión de Perla Cruz Mercado.

El licenciado Cuevas Colón indicó que Yarelis Meléndez Rivera estableció los porcentajes aplicados a los pagos y que las evaluaciones se realizaron en la oficina de la expresidenta, considerando también los salarios de los empleados. A su juicio, el proceso se llevó a cabo correctamente. Sin embargo, desconocía quién creó la denominación “pago único no recurrente” y quién evaluó el desempeño de la expresidenta, pues reconoció que él no tenía autoridad para hacerlo. Ante la inexistencia de un cargo jerárquicamente superior a la Presidencia, las fiscales especiales concluyeron que la propia expresidenta tuvo que haber evaluado su desempeño para determinar el pago que recibió.

Finalmente, el licenciado Cuevas Colón explicó que la mencionada declaración jurada se tomó como parte de la investigación realizada por el abogado de la expresidenta. No obstante, indicó que dicho abogado no le formuló preguntas sobre el alegado incidente entre la expresidenta y los comisionados del PNP.

El agente Ubaldo Viera Nieves, quien brindó servicios de escolta a la expresidenta durante el período electoral, declaró que la asignación de escoltas a la Presidencia de la CEE era una práctica habitual y no necesariamente respondía a una amenaza particular. Aunque observó un mensaje enviado por una persona que no pudo identificar, no tuvo conocimiento de amenazas,

incidentes de peligro ni situaciones irregulares en la CEE o en la residencia de la expresidenta. Explicó, además, que el acceso al piso de la presidencia estaba controlado. También indicó, que fue entrevistado en la oficina del abogado de la expresidenta y que allí se le tomó una declaración jurada.

La agente Denisse Tirado Rivera, declaró, que prestó servicios de escolta a la expresidenta durante varios días no consecutivos. Durante ese período no presenció ni recibió información sobre amenazas, incidentes de peligro, publicaciones en las redes sociales o situaciones irregulares en la residencia o en las instalaciones de la CEE. Añadió que, una vez concluida su asignación, no volvió a comunicarse con la expresidenta ni fue contactada por su abogado.

El agente Bryan Santiago López declaró que fue asignado como conductor del vehículo de apoyo de la escolta de la expresidenta. Indicó, que no tuvo conocimiento de amenazas o incidentes dirigidos contra ella. La información recibida durante su asignación se relacionaba con las controversias partidistas propias del proceso electoral y no con situaciones de peligro contra la expresidenta. Esta tampoco le informó que hubiese recibido amenazas o enfrentado algún incidente.

La agente Ninoshka Sánchez Romero, declaró, que trabajó en la División de Seguridad y Protección de la CEE entre 2015 y 2026. Durante varios días de noviembre y diciembre de 2024 colaboró en la seguridad de la expresidenta, aunque no estuvo asignada permanentemente a su escolta. La testigo indicó que nunca tuvo conocimiento de amenazas contra la expresidenta ni de que esta recibiera llamadas amenazantes. Tampoco observó que tuviera miedo, que faltara el respeto a alguna persona o que algún empleado le exigiera el pago de una bonificación. Aunque tuvo conocimiento de algunos altercados entre empleados durante el proceso electoral, aclaró que estos no estuvieron relacionados con la expresidenta. Añadió, que el abogado de ésta nunca se comunicó con ella.

Según el informe de las fiscales especiales la señora María del Pilar Adorno

Torres, oficial de Licencias de la CEE, abordada en relación a la preparación de la lista de empleados y las horas extraordinarias, ofreció distintas versiones sobre quién le solicitó la información. Inicialmente mencionó al Lcdo. Martín Toro Muñoz; ante la OIG señaló a Perla Cruz Mercado; y en el Departamento de Justicia identificó a Yarelys Meléndez Rivera. Durante la entrevista con las fiscales especiales sostuvo finalmente que tanto Meléndez Rivera como Cruz Mercado pudieron haber solicitado la información y que, según su recuerdo, Toro Muñoz no intervino en ese proceso.

La señora Adorno Torres explicó que preparó una lista que incluía a todos los empleados exentos. La testigo indicó que la lista fue preparada a partir de las horas extraordinarias trabajadas entre septiembre y diciembre de 2024.

12/8
[Handwritten signature]
Sobre las hojas de asistencia de la expresidenta, explicó, que estas normalmente reflejaban su asistencia, pero no el número de horas trabajadas. Por ello, inicialmente solo se computaron como extraordinarias las horas correspondientes a sábados, domingos y días feriados, para un total de 195 horas. La expresidenta cuestionó ese cálculo y, luego de que Perla Cruz Mercado solicitara copia de sus hojas de asistencia, estas fueron devueltas enmendadas. Las hojas originales no fueron alteradas. Tras un nuevo cálculo realizado por Yarelys Meléndez Rivera, las horas atribuidas a la expresidenta aumentaron a 662.38. La testigo aclaró que no le constaban personalmente las horas efectivamente trabajadas por esta y que ningún empleado le manifestó a la expresidenta que no podía enmendar sus hojas.

La testigo recibió \$692 por concepto del pago único no recurrente y afirmó desconocer el origen de esa denominación. Señaló, que los porcentajes fueron determinados entre la expresidenta, el secretario Rolando Cuevas Colón y Perla Cruz Mercado, y reconoció que las diferencias entre las cantidades pagadas generaron malestar entre los empleados.

Finalmente, la señora Adorno Torres indicó que Yarelys Meléndez Rivera le informó que existían fondos disponibles, aunque no identificó la partida de

procedencia. Nadie le comunicó que fuera necesario consultar el pago con la Junta de Supervisión y Administración Financiera. No obstante, admitió que tenía una noción general sobre la posible necesidad de esa consulta y que, después de leer las publicaciones de prensa, entendió que el pago debió someterse a la consideración de la Junta.

El Lcdo. Martín A. Toro Muñoz declaró que comenzó a trabajar en la CEE en 2022 como chief of staff del entonces presidente Lcdo. Francisco Rosado Colomer y posteriormente asumió funciones relacionadas con la supervisión de las oficinas y divisiones de la agencia. Había sido entrevistado previamente por el Departamento de Justicia, pero no por la Oficina del Inspector General en relación con el pago investigado.

Sobre un intento anterior de pagar una bonificación bajo la presidencia del licenciado Rosado Colomer, el licenciado Toro Muñoz manifestó inicialmente que el propio presidente desistió al advertir que las cantidades correspondientes a él y a la presidenta alterna eran muy elevadas. Sin embargo, las fiscales especiales señalaron que esta versión era contraria a la prueba recopilada, al testimonio de Rosado Colomer y a lo declarado por el propio testigo ante Justicia, donde había indicado que Hacienda detuvo el pago porque requería la aprobación de la Junta.

En cuanto al pago investigado, el licenciado Toro Muñoz afirmó que se opuso porque no existían evaluaciones contemporáneas del desempeño y porque utilizar solamente las horas trabajadas podía entrar en conflicto con la legislación federal aplicable a empleados exentos. Alegó, que comunicó verbalmente sus objeciones a la expresidenta y a Perla Cruz Mercado en tres ocasiones y que también les advirtió sobre la necesidad de obtener autorización de la OGP y de la Junta. No obstante, reconoció que nunca consignó por escrito su posición bajo la Ley 26-2017 o PROMESA, por lo que sus advertencias no pudieron corroborarse documentalmente.

El testigo explicó que participó en una reunión inicial con la expresidenta

y Yarelys Meléndez Rivera, durante la cual se discutieron distintas alternativas. Según afirmó, indicó que no aprobaría el pago según estaba estructurado. Posteriormente fue excluido de las demás gestiones y no volvió a conocer del asunto hasta que recibió el correo de Félixavier Méndez Soto. También aseguró que instruyó a María del Pilar Adorno Torres que Recursos Humanos no realizaría análisis de porcentajes ni otras gestiones relacionadas con el pago, razón por la cual Perla Cruz Mercado acudía directamente ante Adorno Torres.

El licenciado Toro Muñiz rechazó que Recursos Humanos hubiera participado en el análisis del pago, más allá de la preparación de la lista por María del Pilar Adorno. Añadió, que desconocía cómo se determinaron las cantidades y que, cuando manifestó a la expresidenta que no podía defender el proceso por falta de información, esta le respondió que no se preocupara porque ella había realizado esa labor. También consideró impropio que la expresidenta enmendara sus hojas de asistencia para añadir horas trabajadas.

Finalmente, el testigo indicó que Yarelys Meléndez Rivera era el enlace encargado de presentar ante la OGP y la Junta los asuntos de la CEE. Manifestó, que la expresidenta fue retirándole su confianza debido a su oposición al pago y que, a su juicio, estaba mal asesorada. En cuanto a las alegaciones de seguridad, declaró, que durante las elecciones observó a Eliezer Molina alterado, pero no presenció conducta peligrosa contra la expresidenta. Tampoco fue contactado por ésta ni por su abogado.

El señor José Javier Pintor Santiago, administrador de la CEE y supervisor de las divisiones de Presupuesto, Finanzas y Compras, declaró que no participó en la preparación final del pago. Explicó que, debido a diferencias previas con la expresidenta, ésta dejó de invitarlo a las reuniones administrativas. No obstante, estuvo presente durante las conversaciones iniciales sobre la posibilidad de compensar a los empleados que trabajaron horas extraordinarias durante el proceso electoral.

Pintor Santiago recordó que Yarelys Meléndez Rivera mencionó un pago

anterior realizado bajo la presidencia del juez Héctor Conti, en el cual todos los empleados recibieron la misma cantidad y el asunto fue presentado ante la Comisión. También declaró que en 2020 Rosado Colomer sometió a la OGP una propuesta similar que no fue aprobada. Las fiscales especiales aclararon que la prueba recopilada reflejaba que aquel pago fue detenido por el Departamento de Hacienda y no por la OGP.

Según el testigo, las reuniones posteriores sobre la bonificación se celebraron entre la expresidenta, el licenciado Martín Toro Muñoz, Perla Cruz Mercado y Yarelys Meléndez Rivera. Opinó que el asunto debía someterse al pleno de la Comisión y que la expresidenta no lo presentó porque entendía que no sería aprobado, aunque reconoció que no tenía evidencia para sostener esta apreciación.

El testimonio del señor Pintor Santiago reflejó diferencias respecto a su conocimiento sobre las gestiones realizadas. Aunque inicialmente manifestó que desconocía lo ocurrido en las reuniones y que no formuló preguntas, posteriormente indicó que Meléndez Rivera le informaba sobre éstas y le había expresado que tanto ella como el licenciado Toro Muñoz se oponían al pago, lo que ocasionaba molestias a la expresidenta. También señaló que, tras recibir el correo en el cual se anunció el pago, lo remitió a la División de Finanzas.

El testigo indicó que supo por Meléndez Rivera que se había cambiado la denominación del pago, aunque no recordó si ella propuso el nuevo nombre. También conocía que Rosa Ortiz Maldonado se comunicó con el Departamento de Hacienda y recordó haber hablado con la Lcda. Valeria Belvis Aquino sobre la opinión legal. No obstante, como supervisor de Meléndez Rivera, no pudo precisar cómo se identificaron los fondos ni cuáles fueron los trámites realizados para procesar el desembolso.

Finalmente, Pintor Santiago expresó que su relación con la expresidenta se deterioró con el tiempo. Relató que posteriormente recibió llamadas de ella y de su esposo, pero no contestó porque no se atrevió. La revisión de su teléfono

confirmó la existencia de dichas llamadas.

El expresidente de la CEE, Lcdo. Francisco Rosado Colomer, declaró que durante su incumbencia se intentó gestionar una bonificación para empleados exentos utilizando sobrantes presupuestarios. Según indicó, se prepararon criterios relacionados con las responsabilidades, las horas y el trabajo realizado, pero Recursos Humanos le advirtió que el pago debía consultarse con OGP y con la Junta de Supervisión Fiscal.

El agente Samuel Feliciano Figueroa declaró que estuvo encargado del equipo de escoltas de la expresidenta durante las elecciones de 2024. Durante su asignación no ocurrieron incidentes de peligro en la residencia de esta ni en la CEE. Aunque la expresidenta le comentó que alguien había tomado fotografías frente a su residencia, el testigo no pudo corroborar ninguna amenaza y las cámaras de un vecino solamente mostraban vehículos estacionados. Tampoco presenció situaciones hostiles contra ella en la CEE. Añadió, que la expresidenta lo contactó para preguntarle si podía hablar con su abogado y que posteriormente prestó una declaración jurada en la oficina de este.

La señora Eileen Pérez Delgado, quien se desempeñó como ayudante especial de la expresidenta, declaró que mantenía con ésta una relación estrictamente laboral. Aunque figuraba copiada en las comunicaciones mediante las cuales se solicitaron escoltas, aseguró que nunca presenció amenazas, incidentes de peligrosidad ni actuaciones de empleados o comisionados contra la expresidenta. Entendía que la escolta respondía al período electoral y no a una amenaza particular.

En cuanto al pago, manifestó, que la expresidenta lo discutió en su oficina con varios empleados de confianza, entre ellos Yarelys Meléndez Rivera, José Javier Pintor Santiago, el licenciado Martín Toro Muñiz, Valeria Belvis Aquino, Heriberto Salgado Santiago, Rolando Cuevas Colón y Perla Cruz Mercado. Sin embargo, desconocía los detalles de las reuniones, el origen de la opinión legal y si algún director se opuso al pago. La testigo recibió la bonificación.

La señora Yarelys Meléndez Rivera, jefa de la División de Presupuesto de la CEE, declaró que la expresidenta le consultó, en presencia de Perla Cruz Mercado, si era posible conceder una bonificación a los empleados exentos. Como no estaba segura de su procedencia, recomendó obtener una opinión legal. Una vez recibió la opinión de la Lcda. Valeria Belvis Aquino, preparó, a solicitud de la expresidenta, dos escenarios de pago: uno basado en porcentajes del salario devengado entre septiembre y diciembre de 2024 y otro escalonado según las horas trabajadas.

Su versión sobre el origen de la iniciativa contradijo sus declaraciones anteriores. Ante la OIG y el Departamento de Justicia había señalado que Perla Cruz Mercado inició las gestiones al preguntar por pagos realizados en años anteriores, sin incluir inicialmente a la expresidenta en esas conversaciones. También había manifestado que advirtió la necesidad de considerar PROMESA y la Ley 26-2017.

Meléndez Rivera reconoció que sugirió denominar la bonificación como “pago único no recurrente” y admitió que sabía que Hacienda no procesaría un pago identificado como “bono” o “bonificación”. No pudo explicar por qué recomendó ese cambio de nombre. Tampoco explicó satisfactoriamente el origen del código “salario extra regular”, aunque la investigación estableció que dicho concepto fue remitido a Hacienda por la propia CEE.

La testigo admitió que, como enlace de la CEE con la OGP y la Junta, le correspondía realizar la consulta y solicitar las autorizaciones pertinentes, pero no lo hizo. Alegó que informó verbalmente a la expresidenta que debía presentar el planteamiento ante la OGP, pero que Perla Cruz Mercado manifestó que ese trámite tomaría demasiado tiempo y no permitiría que la expresidenta recibiera el pago antes de abandonar el cargo. No existía constancia escrita de esa advertencia. Meléndez Rivera explicó que no gestionó la autorización porque la expresidenta ya había tomado una decisión final, aunque reconoció que ésta nunca le indicó expresamente que procedería sin consultar a la OGP.

Por otro lado, reconoció que identificó los fondos disponibles y se lo comunicó a la expresidenta. Aunque consideró incorrecto el procedimiento seguido, opinó que la OGP probablemente habría autorizado el pago si se hubiese presentado la correspondiente solicitud. Antes de viajar oficialmente a Guam, dejó preparado lo necesario para procesarlo.

Finalmente, Meléndez Rivera expresó que la cantidad recibida por cada empleado no correspondía claramente con ninguno de los escenarios que había preparado y que el resultado parecía haberse determinado de manera arbitraria. Indicó que no existían evaluaciones documentadas, uniformidad en los pagos ni evidencia de quién tomó las decisiones finales. También declaró que temía posibles medidas disciplinarias si se negaba a cumplir las instrucciones de la expresidenta. Las fiscales especiales concluyeron que sus intentos de minimizar su participación no eran consistentes con los documentos y demás testimonios recopilados.

El señor Heriberto Salgado Santiago, jefe de Finanzas de la CEE, declaró, que tuvo conocimiento formal del pago mediante un correo electrónico enviado por la expresidenta el 18 de marzo de 2025, el cual incluía la lista de empleados y las cantidades que recibirían. Según su recuerdo, la tabla fue trabajada por el personal de Nómina, mientras que los porcentajes procedieron de la oficina de la expresidenta. Manifestó desconocer quién creó las denominaciones “pago único no recurrente” y “salario extra regular”.

Salgado Santiago reconoció que el trámite del pago estaba dentro de sus responsabilidades y que sabía que los fondos utilizados estaban destinados a otros propósitos. No solicitó las certificaciones o autorizaciones de la OGP y de la Junta, a pesar de conocer PROMESA. También recordó haber impartido instrucciones para que se procesara el pago. Expresó, que el salario extra regular era comparable al tiempo compensatorio y reconoció que los empleados exentos no tenían derecho a este último.

El testigo afirmó que entendía que el pago no procedía y que todavía

sostenía esa opinión. No obstante, recibió \$1,414.40 y no devolvió esa cantidad. Sus declaraciones ante las fiscales especiales presentaron diferencias con las ofrecidas ante la OIG. En aquella entrevista demostró tener mayor conocimiento sobre la falta de autorizaciones, la opinión legal de la licenciada Belvis Aquino, los escenarios preparados por la señora Meléndez Rivera y la decisión de la expresidenta de efectuar el pago. También había manifestado que estuvo pendiente de que el trámite administrativo ante Hacienda se realizara correctamente y que tenía serias reservas sobre la transacción.

El señor Salgado Santiago indicó que mantuvo una mejor relación con la nueva administración y que trabajó extensamente durante el período electoral, aunque ante la OIG había expresado que realizó mucho trabajo sin compensación.

12/16
Las fiscales especiales intentaron entrevistar a Gabriel Badía, enlace de la Junta de Supervisión Fiscal con la CEE. Este manifestó que cualquier declaración debía gestionarse mediante el director ejecutivo de la Junta. No se realizaron gestiones adicionales, pues la ausencia de una consulta a dicho organismo ya había sido establecida mediante la restante prueba recopilada.

Con ese número significativo de testigos, las fiscales especiales lograron examinar los hechos desde la perspectiva de quienes participaron directamente en la autorización, tramitación y desembolso del pago investigado, así como de los funcionarios con conocimiento especializado sobre los controles presupuestarios, fiscales, administrativos y éticos aplicables, y contrastar entre sí las distintas versiones ofrecidas a la luz de la prueba documental obtenida durante la investigación.

De la investigación surge que, durante el mes de abril de 2025, la CEE efectuó un pago a sesenta y cinco (65) empleados exentos por una suma total de \$177,586.49, denominado "pago único no recurrente".

Según demostrado, los fondos utilizados provenían de un sobrante de una asignación presupuestaria relacionada con servicios logísticos u operacionales

de las Elecciones Generales de 2024. El referido pago se realizó sin que previamente se hubiese obtenido la autorización de la OGP y de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para destinar dichos fondos a ese propósito.

Asimismo, la investigación reveló deficiencias significativas en el procedimiento seguido para la autorización y trámite del desembolso. Entre otras, no se documentó adecuadamente el criterio utilizado para determinar las cantidades que recibirían los distintos empleados, no se siguió un procedimiento uniforme y el asunto no fue sometido al pleno de la Comisión.

Según el informe, el hecho de que la entonces Presidenta de la CEE figurara entre las personas beneficiadas por el pago que ella misma autorizó y recibiera una de las cantidades más elevadas concedidas fue causa de preocupación para las fiscales especiales.

No obstante lo anterior, la investigación también estableció que los empleados beneficiados habían prestado servicios durante el proceso electoral y que el pago estuvo dirigido a compensar el trabajo realizado por funcionarios públicos.

Las fiscales determinaron que la prueba recopilada no permite sostener responsablemente una acción penal con el *quantum* de prueba requerido para probar el caso mas allá de duda razonable, por los delitos que originaron el referido.

La investigación confirmó que el pago se efectuó sin obtener las autorizaciones de OGP y de la Junta de Supervisión y Administración Financiera requeridas para utilizar los fondos para un propósito distinto al originalmente autorizado. Ello constituye una irregularidad seria que no debe ser minimizada. Sin embargo, la existencia de una irregularidad presupuestaria o administrativa no establece, por sí sola, todos los elementos de un delito.

El Artículo 264 del Código Penal exige probar, además de la condición pública de los fondos y la autoridad de la persona acusada sobre éstos, que

fueron utilizados para fines privados o ilícitos, o que se ocasionó su pérdida, junto con la intención criminal requerida. La investigación no produjo prueba suficiente para establecer esos elementos más allá de duda razonable. Aunque los fondos se destinaron a compensar servicios prestados por funcionarios públicos durante el proceso electoral, el mecanismo y la partida utilizados no fueron autorizados conforme al ordenamiento fiscal aplicable.

De otra parte, el Artículo 4.2(b) de la Ley de Ética Gubernamental prohíbe que un servidor público utilice los deberes y facultades de su cargo, o fondos públicos, para obtener directa o indirectamente un beneficio no permitido por ley para sí o para otra persona privada. Aunque la participación de la investigada en un proceso que culminó en un pago a su favor exige escrutinio, la prueba recopilada no permitió establecer más allá de duda razonable la totalidad de los elementos objetivos y subjetivos necesarios para sostener una acusación criminal bajo esa disposición.

Los funcionarios con conocimiento especializado sobre el trámite presupuestario catalogaron las irregularidades detectadas como asuntos susceptibles de corrección administrativa. Tal circunstancia, considerada conjuntamente con la totalidad de la evidencia recopilada, incide directamente sobre la posibilidad de establecer en un proceso criminal el elemento subjetivo requerido más allá de duda razonable.

El Panel reconoce, sin embargo, que la determinación de no proceder criminalmente no adjudica ni dispone de posibles responsabilidades de naturaleza ética o administrativa. En particular, el hecho de que la entonces Presidenta de la CEE participara en un proceso que culminó con un beneficio económico para ella misma plantea consideraciones que ameritan evaluación independiente por los organismos con jurisdicción y conocimiento especializado sobre tales materias.

De otra parte, durante la investigación también se examinaron las alegaciones relacionadas con una supuesta amenaza o presión ejercida contra

la investigada por funcionarios electorales en torno al pago objeto de investigación. La prueba recopilada no produjo corroboración independiente suficiente que permita sostener tales alegaciones ni establecer que el referido que dio origen a esta investigación fuese producto de la alegada represalia.

Ponderada cuidadosamente la totalidad del expediente, consideramos correcta la conclusión de las fiscales designadas de que no existe prueba suficiente para sostener responsablemente una acción criminal contra la Hon. Jessika D. Padilla Rivera por los delitos objeto del referido.

Ello no implica que este Panel avale el procedimiento utilizado para efectuar el desembolso investigado, ni las decisiones administrativas relacionadas con éste. Significa únicamente que, conforme al resultado de la investigación realizada y al estándar aplicable, no procede continuar el procesamiento criminal.

Evaluated en su totalidad el Informe Final presentado por las Fiscales Especiales Independientes, así como la evidencia que sustenta sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, este Panel acoge la recomendación formulada por éstas. En consecuencia, se dispone el archivo de la querella de epígrafe y damos por concluida la encomienda conferida en este asunto. Conforme recomendado en el Informe Final, referimos copia de la presente Resolución y del Informe Final a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda, para la evaluación que corresponda dentro del ámbito de su jurisdicción.

Hacemos constar que la Lcda. Ygrí Rivera Sánchez, Presidenta del Panel, no participó en este asunto por estar inhibida.

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de septiembre de 2026.


Leila Rolón Henrique
Miembro en Propiedad del PFEI




Olga E. Birriel Cardona
Miembro en Propiedad del PFEI